



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

<http://www.moncofa.com>

**Secretaria**

Tel. 964580421

Fax: 964580348

[secretaria@moncofa.com](mailto:secretaria@moncofa.com)

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009.**

---

Día: 24 de septiembre de 2009.

Hora: 22 h

Lugar: Casa consistorial del Ayuntamiento de Moncofa

Convocatoria: primera. Decreto de la Alcaldía 1285/2009, de 18 de septiembre.

Sesión: ordinaria.

Señores y señoras asistentes:

Alcalde Presidente: Sr. José Vicente Isach Clofent.

Concejales:

Presentes:

- |                                      |                                   |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| - Enrique Navarro Moliner            |                                   |
| - Rosa Roca Paradís                  | - Alfredo Recatalá Sales          |
| - Margarita Masiá Recatalá           | - Florent J-M. Muzzati Ragot.     |
| - M <sup>a</sup> Jesús Fuentes Plaza | - José Maria Andrés Alos          |
| - Vicent Esteve i Nebot              | - Rosa M <sup>a</sup> Oya Champel |
| - Raimundo Canós Canós               | - María Dolores Arnau Muñoz       |
| - M. Teresa Guzmán Cantavella        |                                   |

Ausentes: Ninguno.

Secretario: D. Oscar Carbó Dolz.

Los concejales y concejalas asistentes constituyen más de uno tercio del número de miembros de la Corporación, con el objetivo de constituirse en sesión plenaria en primera convocatoria.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se pasa a tratar los asuntos del orden del día, que son:

### **1 LECTURA Y APROBACIÓN, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

El secretario expone el borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el 30 de julio de 2009, que se aprueba el acta por unanimidad.



## **2 DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA**

El secretario expone la relación de resoluciones de la alcaldía que abarca de las número 1050/2009, de 24 de julio, a la 1.293/2009, de 18 de septiembre, de todo lo cual se dio por enterada la corporación, señalando el Grupo Popular que en algunos decretos se indica que se informará del contenido de dichos decretos al Pleno, cosa que no se está produciendo, porque no se nos pasa copia de estos decretos.

## **3 RECURSO PRESENTADO POR EL GRUPO POPULAR CON R/E: 7023/2009, DE 20 DE JULIO, CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 19 DE JULIO DE 2009 POR EL QUE SE APROBÓ EL CONVENIO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOS SECTORES EN DESARROLLO.**

El secretario expone la propuesta de la alcaldía redactada en los mismos términos del informe jurídico redactado al efecto, y que fue dictaminado por la Comisión informativa de urbanismo celebrada el 18 de septiembre de 2009, y que se inserta a continuación:

José Vicente Isach Clofent con relación al Recurso de reposición presentado en fecha 20 de julio de 2009, con R/E 7023/2009, por Don Alfredo Recatala Sales, como portavoz del Grupo Popular y en su representación contra el citado acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Moncofa de 19 de junio de 2009, tengo a bien presentar la siguiente propuesta de dictamen a la Comisión Informativa de Urbanismo de 18 de septiembre de 2009:

**Primero.- EL CONVENIO APROBADO PRETENDE EVITAR POSIBLES RECLAMACIONES PATRIMONIALES AL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA POR SU INACTIVIDAD.**

Manifiesta en su primera alegación el recurrente que la Administración local "*no puede aceptar quedarse en una total inactividad por las posibles responsabilidades patrimoniales que puedan acarrear en el futuro a las arcas municipales.*"



Precisamente, que se puedan producir situaciones que puedan acarrear reclamaciones de responsabilidad patrimonial a la Administración local, es lo que el Excmo. Ayuntamiento de Moncofa está tratando de evitar con la suscripción del Convenio, cuya aprobación se impugna.

Ello es así, dado que, como se manifiesta en el Convenio, la Administración local cuando aprobó las condiciones de desarrollo de este sector, le impuso una serie de obligaciones económicas que debería llevar a cabo para la construcción de una serie de instalaciones de carácter general, lo que se facilita con la suscripción del convenio aprobado.

**Segundo.- LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR BELCAIRE NORTE HAY SIDO EJECUTADAS EN SU TOTALIDAD Y RECIBIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.**

En relación con la alegación segunda, por parte del recurrente se manifiesta que no es correcta la afirmación de que *"las obras de urbanización que debe acometer el agente urbanizador dentro del Sector Belcaire Norte han sido ya ejecutadas en su totalidad y recibidas por la Corporación municipal."*

El recurrente nuevamente se equivoca por cuanto las obras de urbanización del sector que corresponde realizar al agente urbanizador, tal y como se recogen en el acta de fecha de 27 de mayo de 2009 están totalmente concluidas. Únicamente se establecieron dos salvedades en relación con la recepción de las obras de urbanización, lo cual no significa que las obras de urbanización del Sector, no estuvieran concluidas. Las salvedades introducidas en el acta son:

1ª.- Las primera relativa a la jardinería. En el acta se pone de relieve que *"los defectos existentes en el arbolado serán subsanados en la época adecuada en función de las características de cada especie arbórea, dentro del período de garantía."* La redacción del acta no puede ser más clara y queda patente que se ha producido la recepción de las obras de urbanización, incluidas las de jardinería. Y ello es así por cuanto el período de garantía no empieza a contar sino después de la recepción de las obras de urbanización. Así lo establece el artículo 188 de la LUV que establece: *"2. Las obras de urbanización, realizadas por Urbanizador competente y ubicadas en dominio público, se entenderán recibidas a los tres meses de su ofrecimiento formal al Ayuntamiento sin respuesta administrativa expresa, o desde que queden abiertas al uso público. Desde el momento en que se entiendan recibidas quedarán en período de garantía durante doce meses, en los que el Urbanizador responderá de los defectos constructivos que se manifiesten. Finalizado este periodo, procederá la devolución de las garantías prestadas por el Urbanizador."*

3. *Los gastos de conservación serán a cargo de la administración a partir de que sean recibidas las obras, salvo que ésta reclame la reparación de vicios."*



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

<http://www.moncofa.com>

**Secretaria**

Tel. 964580421

Fax: 964580348

[secretaria@moncofa.com](mailto:secretaria@moncofa.com)

En relación con la claridad del precepto, nada es necesario adicionar, puesto que el mismo establece con claridad que el período de garantía comienza tras la recepción de las obras de urbanización. En este caso, dice el acta que ciertas correcciones se harán durante el período de garantía, por lo que no cabe duda de que las obras de urbanización y, por supuesto, también, todas las de jardinería han sido decepcionadas.

2º.- En relación con la segunda subsanación, relativa a las obras de las aceras de los edificios en construcción, en el acta se establece lo siguiente:

*"b) Quedan excluidas de la presente recepción las siguientes zonas, colindantes con obras de edificación simultánea a la urbanización, por considerarse que no se encuentran en condiciones de ser abiertas al uso público, y cuya recepción podrá llevarse a cabo una vez sean subsanados los desperfectos que suponen un impedimento para el uso normal de las mismas:*

*la zona de aparcamiento existente en la Calle 3, entre el peatonal 7 y la Calle 10  
La zona de aparcamiento existente en el lado sur de la calle 10, entre la calle 3 y la calle 9.*

*El tramo de la Calle 33 comprendido entre la calle 36 y la calle 37."*

Hay que señalar que, en este caso, *tampoco* cabe lugar a la duda en relación con la recepción de estas obras de urbanización. Las mencionadas subsanaciones no se trata de obras de urbanización que no están concluidas, se trata de obras de urbanización que están recibidas y abiertas al uso público. Las exclusiones de la recepción son únicamente las aceras de las calles que coinciden con las fincas que se están construyendo y que no son propiedad del agente urbanizador. Por lo tanto, como pueden acreditar muy bien, los técnicos municipales las reparaciones son mínimas y deben hacerse por parte de los promotores de los solares que se están construyendo y que no son propiedad del agente urbanizador. Pero es que además de ello, las mencionadas calles están abiertas al tránsito desde la fecha de 27 de mayo de 2009 con lo que también se habría producido la recepción tácita de todas esas pequeñas deficiencias que no corresponde reparar al agente urbanizador, sino a los promotores individuales.

Por tanto, las obras de urbanización del Sector Belcaire Norte, están, en contra de lo que manifiesta el recurrente completamente ejecutadas y recibidas.

### **Tercero.- LAS EMPRESAS QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO NO ACTUAN EN REPRESENTACIÓN DEL AGENTE URBANIZADOR.**

En relación con la alegación tercera del recurso, yerra completamente el recurrente por cuanto las empresas firmantes no actúan en representación del agente urbanizador, sino que actúan en su única representación, por ello no



puede dársele mayor relevancia a una alegación completamente desenfocada por parte del recurrente.

### **Cuarto.- EL DIFERENTE RITMO DE DESARROLLO DE LOS DISTINTOS SECTORES QUE DEBEN SUFRAGAR LAS OBRAS QUE SE FINANCIAN EN EL CONVENIO HACE PRECISAMENTE CONVENIENTE SU SUSCRIPCIÓN.**

En la cuarta alegación, el recurrente, no se aduce ningún argumento por el que el Convenio pueda devenir ilegal. Efectivamente el ritmo de desarrollo de los diferentes sectores de Moncofa, que deben pagar las obras cuya financiación regula el Convenio, es diverso, estando algunos de ellos mucho más retrasados que otros.

Por eso mismo, es por lo que este Convenio sirve para que unas empresas, adelanten las cantidades que esos diferentes sectores deberán satisfacer en un futuro.

Frente a lo que se manifiesta por la parte recurrente, el Convenio no es contrario a los intereses generales, sino todo lo contrario. El Ayuntamiento ha encontrado una empresa que le financiará sus obras generales en el municipio, sin intereses durante un período prolongado de tiempo.

Por otra parte, el Ayuntamiento no asume, frente a lo que mantiene la recurrente, ninguna obligación de pago que no le corresponda. El Ayuntamiento de Moncofa, a lo único que se compromete es a que en unos plazos suficientemente largos de tiempo, si algún sector no se ha desarrollado, el Ayuntamiento adelantará el dinero, teniendo a partir de ese momento un derecho de crédito frente a los agentes urbanizadores que estén desarrollando esos sectores.

El Ayuntamiento con este Convenio actúa, de manera coherente, a como ha venido haciéndolo hasta ahora. Es decir, el Excmo. Ayuntamiento de Moncofa ha pretendido que las infraestructuras de carácter general que deben realizarse para abastecer a los diferentes sectores y al casco urbano se realicen de manera conjunta y no de manera individualizada. Para seguir con esta línea, el Ayuntamiento se garantiza con este Convenio una financiación suficiente para poder acometer esas obras generales necesarias para todo el municipio, de manera inmediata. De no aprobarse este Convenio, el Ayuntamiento no podría proceder a licitar las obras generales absolutamente necesarias para todo el municipio. Por ello, con este Convenio se satisfacen claramente de manera indiscutibles los intereses generales, puesto que de otra manera, estas infraestructuras no podrían construirse hasta no se sabe cuándo.



**Quinto.- EL CONVENIO CUYA APROBACIÓN SE IMPUGNA POSIBILIDA LA LICITACIÓN DE LA OBRAS.**

En relación con la quinta alegación, ésta se desglosa en tres, a su vez. En relación con la primera, relativa a la licitación de las obras, debe apuntarse que el Ayuntamiento debe proceder a licitar estas obras con la máxima diligencia, por cuanto, de no hacerlo incurrirá en responsabilidad patrimonial de los artículos 139 y ss de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

En relación con el segundo punto, relativo a la falta de disponibilidad de los terrenos para ejecutar las obras y a la falta de autorizaciones administrativa, esta parte entiende que estas son simples afirmaciones del recurrente carentes de fundamentación, y que no imposibilitan la firma del convenio, ni la necesaria licitación y ejecución de las obras.

Y finalmente en cuanto a la valía de los avales para poder licitar las obras, lo manifestado por el alegante vuelve a carecer de fundamentación jurídica alguna, y tal y como se establece en el Convenio, los avales se ajustaran a las cuantías finales de licitación.

**Sexto.- EL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA CON LA FIRMA DEL CONVENIO CUYA APROBACIÓN SE IMPUGNA NO ASUME NINGUNA OBLIGACIÓN DE PAGO.**

En relación con la sexta alegación, debe insistirse que el Excmo. Ayuntamiento de Moncofa no asume obligación de pago alguna, sino que lo único que hace es asumir la condición de financiador de unas obras generales que son de interés para todo el municipio, con la posibilidad de resarcirse cuando los Programas de actuación integrada de los sectores se desarrollen.

**Séptimo.- LA FORMA ELEGIDA PARA EL PAGO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS ES LA VIALBLE ACTUALMETNE.**

En relación con la cláusula séptima relativa a la fórmula elegida para el pago de las obras complementarias, debe ponerse de relieve que la figura que apunta el recurrente del canon de urbanización no puede conseguir el mismo objetivo que el Convenio de referencia y ello porque el canon de urbanización como recoge el artículo 189 de la LUV es para que "los peticionarios de licencias o los propietarios de parcelas y adjudicatarios de Programas contribuyan a sufragar aquellas infraestructuras."

En el presente caso, hay Programas que todavía no se han adjudicado, por lo que a esos agentes urbanizadores no se les podría girar ningún canon de



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

<http://www.moncofa.com>

**Secretaria**

Tel. 964580421

Fax: 964580348

[secretaria@moncofa.com](mailto:secretaria@moncofa.com)

urbanización. De esta manera, con el canon de urbanización no se podrían realizar las obras de interés general que pretende acometer la Corporación municipal. Esto es lo que parece pretender el recurrente, del que únicamente se deduce en su recurso la voluntad de paralizar las obras de construcción de las obras de interés general necesarias para el municipio. Por otra parte, a parte de lo argumentado, para esta parte, hubiera sido mucho más interesante el establecimiento del mencionado canon de urbanización, pero no debe olvidarse que en diferentes preceptos de la LUV se hace referencia a que la inscripción para el pago del canon de urbanización (artículo 322 de la LUV) sólo puede mantenerse durante un período de cinco años, frente a los 6 y a los diez de plazo que se le otorga mediante el Convenio de referencia a la Administración local.

### **Octavo.- LO ALEGADO POR EL RECURRENTE EN SU ALEGACION OCTAVA CARECE DE FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA ALGUNA.**

El alegante en su última alegación dice que el Convenio aprobado se refiere a varios Sectores "nulos de pleno derecho". Al respecto conviene señalar que tal afirmación carece de fundamentación jurídica alguna, y además no es objeto del acto que se impugna por el alegante la legalidad o no de los Sectores a los que se refiere el Convenio, por lo que no procede entrar a analizar la legalidad de los mismos, lo cual implicaría un pormenorizado estudio que no viene al caso.

Por otro lado aclarar al recurrente que lo se indica en el informe del Secretario no es que con la firma del Convenio se pretenden evitar posibles reclamaciones de responsabilidad al Ayuntamiento por parte de los Sectores cuyas obras de urbanización ya han sido finalizadas y recibidas y por ello tienen licencias, pero que no pueden ejecutar las obras externas por no licitarlas el Ayuntamiento.

Por todo ello,

PROPONGO A LA COMISIÓN INFORMATIVA QUE DICTAMINE LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ACUERDO A LAS MANIFESTACIONES EFECTUADAS."

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el concejal del Grupo Popular, Sr. Florent Muzzati para efectuar la siguiente intervención:

"El grupo municipal popular hace constar que no ha encontrado informe técnico alguno en el expediente de este punto y por lo tanto la argumentación que se presenta en contra de nuestro recurso de reposición carece aparentemente de soporte técnico. Dicho esto debemos también argumentar que el texto que presenta la ALCALDIA como respuesta al recurso planteado no llega a contestar a muchas de las cuestiones en las que se sustenta el citado recurso y por lo



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
<http://www.moncofa.com>

**Secretaria**

Tel. 964580421  
Fax: 964580348  
[secretaria@moncofa.com](mailto:secretaria@moncofa.com)

tanto entendemos que no subsana los defectos por nosotros apreciados y denunciados en el convenio de referencia. No podemos entender como un recurso a un CONVENIO que hace referencia a obligaciones pecuniarias superiores a los 7 millones de euros y para un periodo de tiempo superior a los 6 años no merezca ni un solo informe de los técnicos municipales que responda a los puntos denunciados y que se limite este equipo de gobierno a presentar un escrito de respuesta aparentemente falto del rigor necesario. Eso si, entendemos mejor el porqué este ayuntamiento está perdiendo continuamente los procedimientos judiciales a los que se ve obligado a hacer frente ante ciudadanos descontentos con sus actuaciones.

Así mismo y en referencia a este recurso de reposición sobre el CONVENIO impugnado y al escrito de respuesta presentado por Alcaldía queremos hacer constancia de que en uno de los puntos argumentados por nosotros en el que alegábamos la no correspondencia entre la figura de avales y de disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las contrataciones objeto del CONVENIO, que en la documentación referente a la ejecución provisional del presupuesto municipal 2009 y en su partida de ingresos 77001 TRANSFERENCIAS CAPITAL EMPRESAS PRIVADAS el importe reflejado es de tan sólo 2.370.604,34 euros de un total previsto de 15.600.000. Esto presupuestariamente significa que el ayuntamiento no dispone de recursos económicos para la contratación de las obras previstas y por lo tanto que nuestra alegación respecto a este punto es cierta y razonada.

Por todo ello, el grupo municipal popular se mantendrá en la validez íntegra del recurso presentado ante el ayuntamiento, rechazando aprobar el escrito de respuesta emitido y presentado por la Alcaldía en este punto de la sesión plenaria."

Seguidamente toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista para mostrar la conformidad de su grupo con la propuesta de la alcaldía.

Procediéndose a la votación, es aprobada por 8 votos a favor del Grupo Socialista y 5 en contra del Grupo Popular la propuesta de la alcaldía de desestimación del recurso presentado por el Grupo Popular.

#### **4 ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA UGT CONTRA LA NO APLICACIÓN DE LA RTP Y LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO APROBADAS EN SESIÓN PLENARIA DE 30 DE JULIO DE 2009.**



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
<http://www.moncofa.com>

**Secretaria**

Tel. 964580421  
Fax: 964580348  
[secretaria@moncofa.com](mailto:secretaria@moncofa.com)

El secretario expone la propuesta de resolución de las alegaciones con relación al asunto, que fue dictaminada en la Comisión informativa correspondiente del 18 de septiembre de 2009, que se inserta a continuación:

“D. JOSÉ VICENTE ISACH CLOFENT, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moncofa, por delegación de firma en virtud de Decreto nº 1.192/09, de fecha 28 de agosto de 2009, el Teniente Alcalde Primero, D. Enrique Navarro Moliner; y visto el informe emitido en fecha 15 de septiembre de 2009 por los servicios técnicos municipales del Departamento de Personal, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

### “I. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo de fecha 17 de julio de 2009, el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, acordó la aprobación de un Plan de Saneamiento, que conllevaba una serie de medidas en materia de personal, a saber:

- No aprobación, y consecuente no aplicación, de la RPT.
- Amortización de la plaza de Ingeniero Municipal.
- Amortización de la plaza de Técnico Medio de Biblioteca.
- Amortización de diez plazas de Agente de la Policía Local, cesando a 8 policías locales interinos a partir del 1 de septiembre de 2009.
- Amortización de dos plazas de auxiliar administrativo, funcionario.
- Eliminar tres plazas de peón de brigada, laboral eventual.
- Eliminar dos plazas de auxiliar administrativo, laboral eventual.

Con posterioridad, mediante acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2009, se resolvió, en aplicación del Plan de Saneamiento mencionado, por una parte, la no aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo, así como la consiguiente modificación de la plantilla de personal adoptando las medidas establecidas en el Plan.

Conforme determinan los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se sometió dicho expediente de modificación de la plantilla a Información Pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, que tuvo lugar en el BOP nº 96, de fecha 8 de agosto de 2009.

Durante dicho plazo se presentó en fecha 20 de agosto de 2009, con Registro de Entrada 8.215, una alegación por parte de D. Bartolomé Hueso Nebot, en



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
<http://www.moncofa.com>

**Secretaria**

Tel. 964580421  
Fax: 964580348  
[secretaria@moncofa.com](mailto:secretaria@moncofa.com)

calidad de Delegado de la Sección Sindical de FSP-UGT en este Ayuntamiento, solicitando la aplicación de la RPT con las consecuencias que ello supone.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el Real Decreto-Ley 5/2009 de 24 de abril de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pagos con empresas y autónomos y con lo dispuesto en la Resolución de 5 de mayo de 2009, esta Corporación se ha visto en la necesidad de elaborar un Plan de Saneamiento a los efectos de medir la capacidad real del Ayuntamiento para atender al gasto corriente y el derivado del endeudamiento vigente a 31 de diciembre de 2008; y de otro lado, que recoja las medidas de contención del gasto y de incremento de ingresos necesarias para conseguir un ahorro neto positivo durante su vigencia.

Dicho Plan de Saneamiento fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 17 de julio de 2009, incluyendo como una medida necesaria la no aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT) que había sido aprobada inicialmente en fecha 28 de mayo de 2009, y que se encontraba en esos momentos pendiente de resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

En cumplimiento del Plan y su acuerdo plenario de aprobación, se resolvió consecuentemente por el Pleno de esta Corporación, mediante acuerdo de fecha 30 de julio de 2009, la no aprobación definitiva de la RPT, así como la modificación de la plantilla de personal adoptando las medidas establecidas en dicho Plan.

En resumidas cuentas, la no aprobación de la RPT era una medida necesaria para la adopción del Plan de Saneamiento y para el cumplimiento de los objetivos previstos con el mismo.

Por lo tanto, debería desestimarse la alegación presentada por D. Bartolomé Hueso Nebot, en calidad de Delegado de la Sección Sindical de FSP-UGT en este Ayuntamiento, y con Registro de Entrada 8.215, de fecha 20 de agosto de 2009.

### III. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de la fundamentación jurídica precedente, se eleva al órgano competente la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

“PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por D. Bartolomé Hueso Nebot, en calidad de Delegado de la Sección Sindical de FSP-UGT en este Ayuntamiento, y con Registro de Entrada 8.215, de fecha 20 de agosto de 2009, de conformidad con la fundamentación efectuada por los servicios técnicos en el informe transcrito en la presente propuesta de acuerdo.



SEGUNDO.- Notificar a los interesados el contenido del presente acuerdo”.

Por ello, el Alcalde-Presidente de esta Corporación **PROPONE AL PLENO** el siguiente Acuerdo:

“**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por D. Bartolomé Hueso Nebot, en calidad de Delegado de la Sección Sindical de FSP-UGT en este Ayuntamiento, y con Registro de Entrada 8.215, de fecha 20 de agosto de 2009, de conformidad con la fundamentación efectuada por los servicios técnicos en el informe transcrito en la presente propuesta de acuerdo.

**SEGUNDO.-** Notificar a los interesados el contenido del presente acuerdo”.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Abierto el debate la concejala del Grupo Popular M<sup>a</sup> Dolores Muñoz manifiesta:

“El grupo municipal popular por coherencia con anteriores votaciones referentes a la aprobación del convenio laboral y de la RTP en las que se denunció la no participación de nuestro grupo en las negociaciones correspondientes se abstendrá en este punto.”

Seguidamente el Portavoz del Grupo Socialista D. Enrique Navarro Moliner toma la palabra para manifestar el apoyo de su grupo a la propuesta de la alcaldía.

Procediéndose a la votación a mano alzada, es aprobada por 8 votos a favor y 5 abstenciones del Grupo Popular la propuesta de la alcaldía.

## **5 RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ACUERDO DE PLENO DE 30 DE JULIO DE 2009 DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO.**

El secretario expone la propuesta de resolución de las alegaciones con relación al asunto, que fue dictaminada en la Comisión informativa correspondiente del 18 de septiembre de 2009, que se inserta a continuación:

“D. JOSÉ VICENTE ISACH CLOFENT, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moncofa, por delegación de firma en virtud de Decreto nº 1.192/09, de fecha 28 de agosto de 2009, el Teniente Alcalde Primero, D. Enrique Navarro Moliner; y visto el informe emitido en fecha 15 de septiembre de 2009 por los servicios



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

<http://www.moncofa.com>

**Secretaria**

Tel. 964580421

Fax: 964580348

[secretaria@moncofa.com](mailto:secretaria@moncofa.com)

técnicos municipales del Departamento de Personal, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

### "I. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo de fecha 17 de julio de 2009, el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, acordó la aprobación de un Plan de Saneamiento, que conllevaba una serie de medidas en materia de personal, a saber:

- No aprobación, y consecuente no aplicación, de la RPT.
- Amortización de la plaza de Ingeniero Municipal.
- Amortización de la plaza de Técnico Medio de Biblioteca.
- Amortización de diez plazas de Agente de la Policía Local, cesando a 8 policías locales interinos a partir del 1 de septiembre de 2009.
- Amortización de dos plazas de auxiliar administrativo, funcionario.
- Eliminar tres plazas de peón de brigada, laboral eventual.
- Eliminar dos plazas de auxiliar administrativo, laboral eventual.

Con posterioridad, mediante acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2009, se resolvió, en aplicación del Plan de Saneamiento mencionado, por una parte, la no aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo, así como la consiguiente modificación de la plantilla de personal adoptando las medidas establecidas en el Plan.

Conforme determinan los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se sometió dicho expediente de modificación de la plantilla a Información Pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, que tuvo lugar en el BOP nº 96, de fecha 8 de agosto de 2009.

No obstante, tras la aprobación provisional de la plantilla de personal y durante el plazo de Información Pública se ha puesto de manifiesto la existencia de un error en el número de plazas vacantes de Agente de la Policía Local, que en lugar de ser de dos es de tres; puesto que el hecho que motiva que dichas plazas se encuentren vacantes es la concesión a los agentes que las ocupaban en propiedad de la correspondiente comisión de servicios.

### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constatada la existencia de un error en el número de plazas vacantes de la Policía Local, el Pleno de esta Corporación, al amparo de las facultades que le



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
<http://www.moncofa.com>

**Secretaria**

Tel. 964580421  
Fax: 964580348  
[secretaria@moncofa.com](mailto:secretaria@moncofa.com)

atribuye el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local (LBRL), y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, debería modificar la plantilla de personal de esta Corporación aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2009, incluyendo una plaza vacante más de agente de la policía local de modo que sea acorde el número de plazas vacantes de Agentes de la Policía Local con el número de Agentes que se encuentran en situación de Comisión de Servicios en otras poblaciones. Dicha modificación debería efectuarse de conformidad con la tabla que aparece como "Anexo I" al presente informe.

Seguidamente, el Pleno de esta Corporación, previo dictamen, asimismo, de la Comisión Informativa correspondiente, debería aprobar nuevamente con carácter provisional la Plantilla de Personal modificada incluyendo una plaza más de Agente de la Policía Local.

Dicha modificación se expondrá al público durante el plazo de quince hábiles días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarla y presentar alegaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado alegaciones.

A la vista de las alegaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la modificación de la plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aprobada definitivamente la modificación de la plantilla municipal, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y además, de conformidad con el artículo 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el acuerdo se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.

### III. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de la fundamentación jurídica precedente, se eleva al órgano competente la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

"PRIMERO.- Modificar la plantilla de personal de esta Corporación aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2009, subsanando el error existente en el número de plazas vacantes de la Policía Local, incluyendo una plaza vacante más de Agente de la Policía Local de modo que sea acorde el número de plazas vacantes de Agentes de la Policía Local con el número de



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
<http://www.moncofa.com>

**Secretaria**

Tel. 964580421  
Fax: 964580348  
[secretaria@moncofa.com](mailto:secretaria@moncofa.com)

Agentes que se encuentra en situación de Comisión de Servicios en otras poblaciones.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente dicha modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, de conformidad con la tabla que figura como anexo I al presente.

**TERCERO.-** Exponer al público la modificación de la plantilla durante el plazo de quince hábiles días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarla y presentar alegaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado alegaciones; en caso contrario, el Pleno deberá resolver las alegaciones presentadas y proceder a la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla”.

Por ello, el Alcalde-Presidente de esta Corporación **PROPONE AL PLENO** el siguiente Acuerdo:

“**PRIMERO.-** Modificar la plantilla de personal de esta Corporación aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2009, subsanando el error existente en el número de plazas vacantes de la Policía Local, incluyendo una plaza vacante más de Agente de la Policía Local de modo que sea acorde el número de plazas vacantes de Agentes de la Policía Local con el número de Agentes que se encuentra en situación de Comisión de Servicios en otras poblaciones.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente dicha modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, de conformidad con la tabla que figura como anexo I al presente.

**TERCERO.-** Exponer al público la modificación de la plantilla durante el plazo de quince hábiles días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarla y presentar alegaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado alegaciones; en caso contrario, el Pleno deberá resolver las alegaciones presentadas y proceder a la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla”.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Abierto el debate la concejala del Grupo Popular M<sup>a</sup> Dolores Muñoz manifiesta:



"El grupo municipal popular por coherencia con el voto emitido en el anterior acuerdo plenario relativo a la aprobación de la RTP votará en contra de este acuerdo."

Seguidamente el Portavoz del Grupo Socialista D. Enrique Navarro Moliner toma la palabra para manifestar el apoyo de su grupo a la propuesta de la alcaldía.

Procediéndose a la votación a mano alzada, es aprobada por 8 votos a favor y 5 en contra del Grupo Popular la propuesta de la alcaldía.

## **6 APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2009 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.**

El secretario expone la propuesta de modificación de créditos, que fue dictaminada en la Comisión informativa correspondiente del 18 de septiembre de 2009, que se inserta a continuación:

### **"Propuesta de acuerdo.**

Considerando el expediente de modificación de créditos número 9/2009, mediante transferencia de crédito, de acuerdo con la memoria de la alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2009 y al amparo del artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera:

- Que está justificada la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante la concesión de transferencias de crédito de una a otras partidas con diferente vinculación jurídica.
- Que las transferencias de crédito están reguladas en las bases de ejecución del presupuesto, estableciendo que el órgano competente para autorizarlas es el Pleno.

Considerando asimismo el informe nº 171/2009 emitido por el Secretario-Intervención y no obstante el mismo, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 9/2009, mediante transferencias de crédito siguiente:

### **I. MODIFICACIÓN DE CREDITOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CREDITO: ESTADO DE GASTOS**

Aumentos en gastos en las partidas presupuestarias siguientes:



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

<http://www.moncofa.com>

**Secretaria**

Tel. 964580421

Fax: 964580348

[secretaria@moncofa.com](mailto:secretaria@moncofa.com)

Aplic. presupuest.	Denominación.	Importe/€
511.61131	Convenio Diputación 2008.	82.970,00
511.61132	Reparación calzada c/ Guillén de Moncada.	67.500,00
511.61133	Reparación calzada c/ Santo Domingo y otras.	17.500,00
TOTAL		<b>167.970,00</b>

### II. FINANCIACION DE LA MODIFICACION

Se estima que la consignación de las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan pueden disminuirse sin afectar a los gastos comprometidos y los que se prevén ejecutar hasta final del ejercicio conforme se fundamenta en la Memoria:

Aplic. presupuest.	Denominación.	Importe/€
121.15100	Gratificaciones.	100.000,00
451.22611	Actos culturales.	67.970,00
TOTAL		<b>167.970,00</b>

**Segundo.-** Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno, siendo estas resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos 7/2009, mediante transferencias de crédito, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del TRHL."

Seguidamente se inserta el aludido informe de secretaría nº 171/2009:

**"Informe expediente de modificación de crédito nº 9/09. Informe nº 171/2009.**

#### **Antecedentes.**

Se tramita expediente de modificación de créditos nº 9/09 consistente en transferencias de créditos por:

De un lado, no existir crédito suficiente para atender el gasto previsto de la ejecución de las obras contempladas en el plan provincial de obras y servicios de competencia municipal del ejercicio 2008, conforme lo señalado en el expediente nº 5/2009 de modificación de crédito consistente en incorporación de remanente de crédito de la parte financiada con subvención.

De otro lado, al no existir crédito disponible para atender al gasto derivado de las obras de reparación calle Guillem de Moncada y calle de Santo Domingo, incluidas en el Plan provincial de obras y servicios de competencia municipal del ejercicio 2009. Crédito que se encuentra en la situación de no disponible al estar previsto en el anexo de



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
<http://www.moncofa.com>

**Secretaria**

Tel. 964580421  
Fax: 964580348  
[secretaria@moncofa.com](mailto:secretaria@moncofa.com)

inversiones del presupuesto su financiación con operación de crédito, tal y como se hace constar en informe nº 150/2009 de fecha 2 de septiembre.

### **Consideraciones:**

#### **Primera.- Órgano competente para su aprobación y procedimiento.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 179 del TRLRHL, el art. 42 del RD 500/1990 de 20 de abril y la Base 10 de las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2009:

- *La transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.*
- *La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a partidas de distinto grupo de función, corresponde al Pleno de la Corporación y la aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a partidas del mismo grupo de función o a créditos de personal, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto.*
- *En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad“*

Resultando que ambas transferencia de crédito son entre distintos grupos de función corresponde al Pleno de la Corporación su aprobación y en consecuencia resulta de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos.

Por lo tanto teniendo en cuenta que esta modificación debe ser objeto de publicación, su eficacia de la misma estará condicionada a su aprobación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el TRLRHL y el art. 57 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

#### **Segundo.- Limitaciones y justificación de las bajas.**

Conforme lo dispuesto en los arts. 179 y 180 del TRLRHL y arts. 40,41 y 42 del Real decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace constar que la transferencia de crédito no afecta a créditos ampliables o extraordinarios concedidos durante el ejercicio, ni minorará créditos que han sido incrementados con suplementos o transferencias, ni incrementará créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración. Por lo tanto las transferencias no están afectadas por las limitaciones previstas.

En cuanto a la justificación de las bajas, se razona en la Memoria la justificación de las bajas, constando que conforme a los gastos que se han realizado hasta la fecha y conforme a los gastos que se prevén hasta final del ejercicio se podrá atender a los gastos previstos y aplicables a la partida de actos culturales pudiendo disminuir esta



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
<http://www.moncofa.com>

**Secretaria**

Tel. 964580421  
Fax: 964580348  
[secretaria@moncofa.com](mailto:secretaria@moncofa.com)

partida. Así como consta informe emitido por el técnico de personal de fecha 14 de septiembre de 2009 de la cantidad pendiente de imputar al presupuesto vigente en concepto de gratificaciones hasta la fecha, que junto al estado de ejecución del presupuesto de gastos y la previsión futura justifican que pueda efectuarse dicha baja sin mermar el gasto previsto e imputable en el ejercicio 2009.

No obstante esta intervención señala que para cualquier baja y previa a la Memoria el órgano competente para suscribir la misma, debería justificar con más detalle el estudio previo realizado por la unidad administrativa correspondiente donde se estudie y razone la variación que se propone. Dicho estudio previo es fundamental atendiendo a que no se efectúan propuestas de gasto previas a cualquier autorización o compromiso de gasto (práctica que debe implantarse atendiendo a la gravísima situación económica), por lo que es imposible materialmente prever el gasto hasta final del ejercicio, pudiendo partir únicamente para analizar la viabilidad de la propuesta de los datos de la ejecución del presupuesto, tanto atendiendo al crédito retenido como autorizado, dispuesto o comprometido. Por lo tanto es el Alcalde y en su caso, quién desarrolle las competencias adscritas a Cultura conforme el compromiso que asumen en la Memoria de no ejecutar más gasto aplicable a dicha partida, quienes deben adecuar el gasto hasta final del ejercicio, advirtiéndose que en caso contrario cualquier gasto que se realice sin consignación presupuestaria suficiente no podrá ser aplicado al presupuesto debiendo seguirse la tramitación del reconocimiento judicial de crédito, con la complejidad que en la situación actual se generaría.

Junto a estas consideraciones generales que son de aplicación a cualquier expediente de modificación de crédito y atendiendo a la situación económica actual del Ayuntamiento, se debe precisar y distinguir entre ambas transferencias de crédito efectuando las siguientes consideraciones jurídicas.

La transferencia de crédito prevista para incrementar el crédito previsto en la partida presupuestaria 511. 61131 "Convenio Diputación de 2008" está justificada en cuanto el crédito que se incrementa es para atender al gasto ya comprometido en el ejercicio 2008 para ejecutar estas obras, pero por una falta de previsión del presupuesto del ejercicio 2009 no se consignó tal cantidad. Falta de previsión motivada fundamentalmente por la no ejecución del gasto en fases diferenciadas. Por lo tanto el gasto ya se encuentra comprometido tal y como se hizo constar en el informe nº 62/2009 de fecha 27 de mayo, informe emitido con motivo del expediente de incorporación de remanente de crédito de la parte financiada con ingreso afecto cual es la subvención concedida en el que se señalaba:

*"En el expediente administrativo consta acuerdo de pleno de 19 de junio de 2007 aprobando los proyectos de las obras incluidas en el PPOS consistentes en pavimentación de calles en el pueblo con un presupuesto total de 135.000 euros y pavimentación calles en la playa con un presupuesto de 35.000 euros, adquiriéndose el compromiso de aportación económica en la cuantía que resulte del Plan.*

*En virtud de escritos con registro de entrada 6209 de 25 de junio de 2008 y número 8005 de 56 de agosto de 2008 la Diputación señala:*



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

<http://www.moncofa.com>

**Secretaria**

Tel. 964580421

Fax: 964580348

[secretaria@moncofa.com](mailto:secretaria@moncofa.com)

1. *Respecto a la obra pavimentación calles en el pueblo que la aportación estatal es de 34.699,10 euros, de Diputación con obra y proyecto 30.770,90 euros más 2.030 euros, resultando subvencionado 67.500 euros. Correspondiendo al Ayuntamiento aportar respecto a obra y proyecto 67.500 euros.*

2. *Respecto a la obra pavimentación calles en la playa que la aportación de diputación con obra y proyecto asciende a 16.293,26 euros más 1.206 euros, resultando subvencionado 17.500 euros. Correspondiendo al Ayuntamiento aportar respecto a obra y proyecto 17.500 euros.*

*Las citadas obras se adjudican la relacionada con el número uno, por Decreto de Alcaldía 1159/2008 de 26 de septiembre, por procedimiento negociado sin publicidad y la relacionada con el número dos por decreto de Alcaldía 1174/2008 de 29 de septiembre, adjudicándolo por su cuantía por adjudicación directa.*

*En el presupuesto para el ejercicio 2009 no se prevé este gasto.*

*(...) **En conclusión**, se informa favorablemente la incorporación de remante de crédito de la parte financiada con ingresos afectados, pero se advierte de que el crédito es insuficiente para el gasto comprometido en el ejercicio 2008, por lo que se necesario que se habilite crédito para la parte financiada con recursos propios debiendo el Ayuntamiento efectuar la modificación de crédito procedente con tal fin."*

No obstante a juicio de quién suscribe el supuesto es distinto en cuanto a la disminución del crédito previsto en la partida presupuestaria de gratificaciones para financiar las obras incluidas en el plan provincial de obras y servicios de competencia municipal para el ejercicio 2009 (consistentes en la reparación de la calle Guillem de Moncada y de la calle de santo Domingo), por un motivo fundamental que proviene de la liquidación del ejercicio 2008, ya que tal y como señala el TRLRHL en su art. 193 y así se hizo constar en el informe emitido con motivo de la liquidación, cuando el remanente de tesorería resulte negativo " *el Pleno de la Corporación deberá proceder en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del interventor cuando la situación de la tesorería lo consintiese. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de la esta Ley. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit*". No se ha adoptado ninguna medida para hacer frente al remanente de tesorería negativa y siendo que entre las mismas es obligatorio efectuar reducción de gastos no puede primarse la reducción de gastos para atender a nuevos gastos antes que para atender a las obligaciones pendientes de pago ya contraídas. Máxime si se tiene en cuenta que no sólo estamos ante este remanente de tesorería negativo sino que existe un reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 781.700,74 euros pendiente de imputarse al presupuesto. Gastos y pagos que en todo caso, deben tener prioridad respecto a cualquier nuevo gasto.

Por último cabe señalar que la situación en cuanto a la estabilidad presupuestaria conforme a lo dispuesto en el TRLGEP no se ve alterada por esta modificación de



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1

12593 Moncofa (Castelló)

<http://www.moncofa.com>

**Secretaria**

Tel. 964580421

Fax: 964580348

[secretaria@moncofa.com](mailto:secretaria@moncofa.com)

crédito, recordando que en el informe de intervención de fecha 15 de diciembre de 2008 con motivo de la aprobación del mismo ya se informó *"En los términos previstos en el Real Decreto legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en la fase de aprobación del Presupuesto se entiende que se alcanza la estabilidad presupuestaria cuando la suma de las previsiones de ingresos de los capítulos I, II, III, IV, V, VI y VII del estado de ingresos es igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos I, II, III, IV, VI y VII del estado de gastos. La suma de los capítulos I al VII del Presupuesto de Ingresos asciende a 24.333.150 euros y la suma de los capítulos del Presupuesto de Gastos I al VII es de 27.766.168, con base en los cálculos realizados sin ajustes no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, sin perjuicio de que se realice un examen más exhaustivo con la liquidación del presupuesto 2009, de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a la Entidades Locales"*, resultando necesario un Plan económico que determine el cumplimiento de dicho equilibrio.

Conforme lo expuesto, se informa con disconformidad el expediente de modificación de crédito en cuanto a la transferencia de crédito para financiar el Plan provincial de obras y servicios de competencia municipal para el ejercicio 2009."

Abierto el debate toma la palabra el concejal del Grupo Popular Sr. José M<sup>a</sup> Andrés Alós para efectuar la siguiente intervención:

Vista la información aportada en la comisión, y siendo que se refiere a una modificación de créditos, por transferencia de créditos para hacer frente a los planes provinciales del 2008 y 2009, el GRUPO POPULAR MUNICIPAL, indica:

- Que no ha participado en la elaboración de los presupuestos del 2009 y los mismos han sido objeto de un procedimiento contencioso-administrativo en curso.
- Existe un informe negativo de intervención en la que se indica que para cualquier baja y previo a la Memoria, se debería de justificar con más detalle el estudio previo realizado donde se estudie y razone la variación que se propone. Según se indica, este estudio es fundamental atendiendo a la gravísima situación económica. Dicho estudio según constata intervención no existe.
- Por otra parte y más grave, es la segunda parte del informe donde se indica que no se puede primar la reducción de gastos para hacer frente a nuevos gastos antes que para atender las obligaciones de pago ya contraídas, endeudando si cabe aún más la grave situación económica del Ayuntamiento de Moncofa. Si el equipo de gobierno hubiera gestionado correctamente la economía municipal no se vería ahora en la obligación de llevar adelante una modificación con informe de intervención en contra.



Dicho esto el Grupo Municipal Popular votará en contra y se reserva el derecho de emprender acciones judiciales al respecto, si se aprueba este punto, por lo que pide que el voto sea a mano alzada.

Seguidamente el Portavoz del Grupo Socialista D. Enrique Navarro Moliner toma la palabra para manifestar el apoyo de su grupo a la propuesta de la alcaldía.

Procediéndose a la votación a mano alzada, es aprobada por 8 votos a favor y 5 en contra del Grupo Popular la propuesta de la alcaldía.

## **7 DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

### **1) MOCIÓN SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LEY DE COSTAS, A INICIATIVA DE LA FVMP.**

Reconocida la urgencia de tratar el asunto por unanimidad, el secretario expone la siguiente moción de la alcaldía:

“Que mediante el presente escrito, y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3, el Alcalde, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Todos somos conscientes de la enorme repercusión que la aplicación de la Ley de Costas supone para nuestra Comunitat, especialmente en el ámbito turístico. Dada la dilación producida en la actualización de dicha Ley, y su repercusión en nuestra Comunitat, especialmente en el litoral mediterráneo, con los consiguientes problemas que la misma suscita en su aplicación.

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias, ha considerado oportuno solicitar al Ministerio de Medio Ambiente, para que se proceda a la adecuación de la Ley 22/88, 28 Julio de Costas, así como el Real Decreto 1471/89, 1 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, vigente desde hace más de dos décadas a la situación real de nuestra Comunitat Valenciana, incidiendo especialmente, en este caso, en el impacto que la misma supone para nuestro sector turístico.

Desde la Federación Valenciana de Municipios y Provincias entendemos que un tema tan prioritario debe ser objeto de un llamamiento común y único por parte



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
<http://www.moncofa.com>

**Secretaria**

Tel. 964580421  
Fax: 964580348  
[secretaria@moncofa.com](mailto:secretaria@moncofa.com)

de todas las Entidades Locales para que el órgano competente proceda a su supervisión, estudio y modificación.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º. Apoyar la iniciativa de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias de solicitar al Ministerio de Medio Ambiente la actualización de la Ley de Costas.

2º. Solicitar a la Generalitat que inste al Gobierno Central a que paralice las actuaciones de desalojo de los chiringuitos de la playa por razones medioambientales, culturales y económicas.

3º. Remitir copia de la presente Moción al Molt Honorable President de la Generalitat, y a la Presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Procediéndose a su votación es aprobada por unanimidad la moción de la alcaldía.

### 2) PROPUESTA DE ACUERDO DE CESIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS PARA ENERGIZAR EN BAJA TENSIÓN EL COLEGIO PÚBLICO AVEL·LI CORMA.

Reconocida la urgencia de tratar el asunto por unanimidad, el secretario expone la siguiente moción de la alcaldía:

“En relación con la energización de la infraestructura eléctrica de Baja Tensión, ejecutada para el abastecimiento de energía eléctrica al nuevo Colegio Público Avel·lí Corma de este municipio, y en virtud de la propuesta de condiciones técnico-económicas facilitada por IBERDROLA, empresa distribuidora de energía eléctrica, y suscrita por el Ayuntamiento, esta alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Ceder a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. con domicilio a efectos de notificaciones en Castellón, Av. Hermanos Bou, 239 y con domicilio fiscal en la Calle Gardoqui, 8, Distrito Postal 48088 de Bilbao, las instalaciones relacionadas con su Expediente nº 9022463399 consistentes en LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN según plano adjunto y cuyo trazado discurre por suelo calificado como dotacional público según las NNSS de Moncofa.

**SEGUNDO.-** Garantizar su buen funcionamiento y reparación a cargo del Ayuntamiento de MONCOFA, por un periodo de un año para obra vista y tres para obra oculta, contando a partir de la fecha de aceptación de las instalaciones por parte de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

**TERCERO.-** La cesión se realiza libre de cargas y gravámenes sin pagos pendientes por ningún concepto y sin que Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. se subrogue en obligación personal alguna que, el Ayuntamiento de MONCOFA hubiera podido contraer con personas físicas, jurídicas o administraciones públicas.



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
<http://www.moncofa.com>

**Secretaria**

Tel. 964580421  
Fax: 964580348  
[secretaria@moncofa.com](mailto:secretaria@moncofa.com)

**CUARTO.-** Notifíquese a la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. en la forma legalmente establecida“.

Procediéndose a su votación es aprobada por unanimidad la moción de la alcaldía.

3) SOLICITUD DEL GRUPO POPULAR (R/E: 9419/2009, DE 18 DE SEPTIEMBRE) DE UNA AUDITORÍA.

Reconocida la urgencia de tratar el asunto por unanimidad, el portavoz del Grupo Popular expone la siguiente moción:

D. ALFREDO RECATALA SALES Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de MONCOFA, de conformidad con el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en representación del mismo, presenta ante el Pleno Municipal, para su debate, discusión y votación, la siguiente

**MOCION:**

Pasados ya más de 2 años de la presente legislatura local y dada la penosa situación económica actual del ayuntamiento de Moncofa reflejada en la existencia de deudas superiores a los 12 millones de euros y la imposibilidad de conseguir firmar operaciones de crédito con entidades bancarias, es por lo que el grupo municipal popular una vez más solicita ante el Pleno de la Corporación la aprobación de un acuerdo referente a la petición de una AUDITORIA completa de la situación financiera del Ayuntamiento.

Entendemos que es imprescindible un estudio serio económico contable que establezca de modo transparente la situación real del Ayuntamiento. La situación de inaplicación contable del ejercicio 2009 que impide cumplir al equipo de gobierno socialista con su obligación legal de presentar ante el Pleno la ejecución presupuestaria de los primeros 6 meses del presupuesto municipal del 2009, los desequilibrios graves presupuestarios de los ejercicios 2007 y 2008, el plan de saneamiento aprobado así como los últimos informes emitidos por el Sindic de Greuges apuntando severos incumplimientos de principios básicos contables y presupuestarios nos lleva inequívocamente a pedir que se haga una AUOITORIA contable financiera de los últimos 5 años, es decir, 2005, 2006, 2007,2008 y 2009.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular de este Ayuntamiento propone, previa discusión y votación la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Que este Ayuntamiento lleve adelante la contratación urgente de una AUDITORIA CONTABLE FINANCIERA de los ejercicios presupuestarios 2005,



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
<http://www.moncofa.com>

**Secretaria**

Tel. 964580421  
Fax: 964580348  
[secretaria@moncofa.com](mailto:secretaria@moncofa.com)

2006, 2007, 2008 y 2009 a una empresa auditora de prestigio con el fin de dar muestras de transparencia a la gestión realizada en los últimos años. Dicha auditoria sólo puede representar algo positivo para el interés general y el grupo popular municipal entiende que el no aceptar este acuerdo significaría un deseo por parte del equipo de gobierno socialista de ocultar la situación real económica de este Ayuntamiento y consecuentemente una ocultación a la ciudadanía de la misma.

Procediéndose a la votación es rechazada por 8 votos en contra y 5 favor la solicitud de contratación de una auditoría.

## 8 COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No hubo.

## 9 RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar toma la palabra el concejal de fiestas D. Enrique Navarro Moliner para informar a la corporación sobre las fiestas de octubre.

Seguidamente el portavoz del Grupo Popular Sr. Alfredo Recatalá Sales pregunta por la limpieza de cauces y el problema de Satse, que fue respondido por el Sr. Vicent Esteve i Nebot.

A continuación el concejal del Grupo Popular Sr. José M<sup>a</sup> Andrés Alós pregunta por las bajas de policías, ya que sólo se han dado de baja a 4 agentes cuando en el plan de saneamiento eran 8 las bajas previstas, contestando el Sr. Alcalde que no pudo efectuarse por necesidades del servicio ya que las patrullas se quedaban incompletas.

Seguidamente el concejal del Grupo Popular Sr. Florent Muzzati Ragot efectúa las siguientes preguntas:

- 1) Habiendo tenido acceso a la sentencia 841/2009 del TSJCV referente a la anulación del proyecto de urbanización y de la reparcelación del Sector C preguntamos si se ha presentado recurso o si la misma ya es firme.
- 2) Hemos tenido conocimiento por la prensa de fecha 6/09/2009 (El Mundo Castellón al Día) de la apertura de diligencias penales por parte de la fiscalía anticorrupción en relación al PAI Belcaire Norte y contra el Alcalde de Moncofa. ¿Qué hay de cierto en esta noticia?, ¿qué



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
<http://www.moncofa.com>

**Secretaria**

Tel. 964580421  
Fax: 964580348  
[secretaria@moncofa.com](mailto:secretaria@moncofa.com)

- miembros del equipo de gobierno han sido convocados y calidad de qué (testigos, imputados, etc)?.
- 3) Situación administrativa real de la empresa Ritchie BROS en cuanto a la licencia de actividad y licencia de obras en las instalaciones que utiliza en el polígono Casablanca de Moncofa.
  - 4) Ruego. Que se retire la acusación que ha realizado Enrique Navarro sobre las afirmaciones de amenazas realizadas al auditor del año 1995 por parte de los miembros del PP de entonces, y entre los que nos encontrábamos Alfredo Recatalá y Florent Muzzati.

A estas preguntas el Sr. Alcalde procede a contestar:

- 1) Sobre la sentencia del sector C, decir que existe una anterior favorable por lo que se ha recurrido al supremo para que dictamine.
- 2) No existe ninguna notificación, sólo lo aparecido en prensa.
- 3) Sobre la empresa Ritchie BROS responde Enrique Navarro que si tiene licencia de actividad solicitada.
- 4) Sobre la afirmación de amenazas al auditor de 1995, Enrique Navarro contesta que lo dice él, que fue el auditor quien lo dijo.

A continuación, la concejala del Grupo Popular Sra. Dolores Arnau pregunta sobre el Chavarro y el Pinche, contestando el Alcalde que lo del Pinche va más retrasado pero que ya está el proceso de rescate de la concesión en marcha.

Seguidamente el Alcalde informa del Plan Confianza de la Generalitat.

Finalmente el Alcalde contesta a las preguntas del pleno anterior, del siguiente modo:

- 1) Estado préstamo para la financiación de la piscina municipal.

De ese préstamo se han pagado las certificaciones nº 8, 9, 10 11 y 13, y los honorarios de dirección de obra y de estudio de seguridad y salud de las obras de la Piscina Municipal.

- 2) ¿Se ha reducido el 30 % del capital vivo a corto plazo que asciende a 503.504,42 euros como se indicó en la liquidación del presupuesto 2008?.

A fecha actual el capital vivo a corto plazo se ha reducido en 227.500,00 €, ya que un de las operaciones de tesorería se amortiza mensualmente en 45.500,00 €, según se estipula en su contrato.



## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D

Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
<http://www.moncofa.com>

**Secretaria**

Tel. 964580421  
Fax: 964580348  
[secretaria@moncofa.com](mailto:secretaria@moncofa.com)

---

- 3) La instalación de placas fotovoltaicas del polideportivo; ¿desde que año están en funcionamiento?, ¿Qué cantidad de dinero anual reporta esta instalación a las arcas municipales?.

Hasta que no se ha recepcionado la U.A.-15 no ha habido conexión en el transformador del Polideportivo a partir de la recepción se están haciendo las gestiones para conexión y funcionamiento de la instalación de las placas fotovoltaicas.

Como no hubieron más asuntos en el orden del día, la Presidencia alzó la sesión a las 23:15 h y se extendió esta acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, de la que yo, el Secretario, DOY FE.

El Secretario,

Visto bueno, el alcalde,

Oscar Carbó Dolz

José Vicente Isach Clofent.